TEMA 3 FORMAS DE ARGUMENTOS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Profesora Dra. Betzabé Marciani B.

FORMAS DE ARGUMENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN EXTERNA

- Argumentos dogmáticos
- Argumentos basados en precedentes judiciales
- Argumentos empíricos
- Argumentos interpretativos
- Argumentos jurídicos especiales
- Argumentos prácticos en general

ALEXY (1989)

Argumentos dogmáticos

La dogmática jurídica comprende:

- La descripción del derecho vigente (función empíricodescriptiva).
- Su análisis sistemático y conceptual (función analíticológica).
- La elaboración de propuestas para la solución de casos jurídicos problemáticos (función práctico-normativa).

Argumentos dogmáticos

¿Qué tipo de argumentos ofrecen?:

Definiciones de los conceptos jurídicos

Enunciados que expresan normas no extraídas de la ley. Ej: Formulaciones de principios implícitos.

Argumentos basados en precedentes

Según Alexy, consiste en la aplicación de la norma que subyace al precedente.

■ Para ello hay que distinguir la *ratio decidenci* del *obiter dictum*.

Argumentos empíricos

- Enunciados sobre acciones, motivos, sucesos, estados, conocimientos científicos.
- La argumentación jurídica requiere ocuparse de los problemas del conocimiento empírico, lo que implica una cooperación interdisciplinaria.
- El conocimiento empírico necesario no puede obtenerse con la certeza deseable, se requieren reglas de presunción racional.

Argumentos prácticos generales

Son las reglas que regulan el discurso práctico general. Ej:

- Ningún hablante puede contradecirse.
- Todo hablante sólo puede afirmar aquello que él mismo cree.
- Todo hablante que aplique un predicado F a un objeto a debe estar dispuesto a aplicar F también a cualquier otro objeto igual a a en todos los aspectos relevantes.
- Distintos hablantes no pueden usar la misma expresión con distintos significados.
- Quien pretende tratar a una persona A de manera distinta que a una persona B está obligado a fundamentarlo.

ALEXY (1989)

Argumentos interpretativos

Robert Alexy se refiere a ciertas formas de argumentos interpretativos:

- Argumentos semánticos (uso del lenguaje).
- Argumentos genéticos (voluntad del legislador).
- Argumentos históricos (lecciones de la historia).
- Argumentos comparativos (otras sociedades).
- Argumentos sistemáticos (otras normas).
- Argumentos teleológicos (fin-medio).

Métodos de interpretación según su resultado (Guastini)

1. Interpretación Declarativa (literal)

2. Interpretación Correctora (se opone a lo literal)

Interpretación Correctora

- I. Restrictiva (más restringida que lo literal)
- II. Extensiva (más amplia que lo literal)
 - Se vale de argumentos que excluyen la interpretación literal y que son:
- ▶ El argumento de la voluntad, la intención o los objetivos del legislador. Variantes:
- 1. del legislador histórico.
- 2. de la voluntad de la ley, en sentido abstracto, o *ratio legis*.
- La interpretación sistemática: por comparación o por ubicación
- El argumento de la evolución social o interpretación evolutiva (especialmente para normas antiguas, va contra el argumento histórico).
- El método sociológico.

Argumentos jurídicos especiales

- Analogía
- Argumento a contrario
- Argumento a fortiori (lo que es valido en un caso, lo es con mayor razón en otro semejante).
- Argumento ad absurdum.

Argumentos a fortiori (Francisco Ezquiaga)

A pesar del confusionismo doctrinal acerca de las relaciones y diferencias entre los argumentos analógico, a fortiori, a maiori ad minus y a minori ad maius, la postura más simple, y, en mi opinión más acertada, es considerar que el argumento *a fortiori* se manifiesta bajo dos formas: a maiori ad minus y a minori ad maius. El primer caso sería el argumento *a fortiori* aplicable a las calificaciones ventajosas, como por ejemplo los derechos o las autorizaciones, mientras que en el caso de la forma *a minori ad maius* sería el argumento *a fortiori* aplicable a las calificaciones desventajosas, como por ejemplo los deberes (Tarello).

Argumentos a fortiori ("con mayor razón")

Ejemplos:

- ■"Si está prohibido causar heridas, está prohibido matar".
- ■"Si está prohibido andar por el césped, está prohibido arrancarlo".
- ■"Si está prohibido gritar en el aula, con más razón lo estará en la biblioteca".

Argumento por analogía a pari o a simili

- Se traslada la solución de un caso regulado a otro no regulado, pero que es semejante.
- Se basa en una regla de justicia que exige que los casos semejantes sean tratados de la misma manera.
- Existen restricciones a su uso. No se puede usar en el caso de: normas penales que crean delitos, normas restrictivas de derechos, normas excepcionales, etc.

Creación de una regla por analogía a pari o a simili

- 1. Existe un hecho de la realidad B que no está regulado por ninguna norma = laguna.
- 2. Existe un regla A cuya estructura es: Supuesto de hecho A \rightarrow Consecuencia A.
- 3. El supuesto de hecho B **se parece** al supuesto de hecho A, que corresponde a la regla A.
- 4. No hay nada que impida hacer la analogía (ej. no es norma penal que crea delito, no es norma excepcional, no es norma que restrinja derechos, etc.)
- 5. Entonces: Al hecho B de la realidad, le aplico la consecuencia A de la regla A
- 6. Con lo cual, he creado una regla para el caso = Regla X, cuya estructura sería:

Supuesto de hecho B → Consecuencia A

Argumento a contrario

- Parte de una interpretación literal del texto
- El argumento *a contrario* puede significar:
 - El reconocimiento de que falta una norma que regule el supuesto no contemplado literalmente en la norma que se interpreta (caso de laguna); o
- 2. Un tipo de argumento productivo que crea una norma (integración) que, para los casos no contemplados en ella, establece lo opuesto a lo expresamente señalado en la norma.

Argumento a contrario

- Dada la siguiente norma: "Sólo los ciudadanos tienen derecho a asociarse libremente". Es posible sostener que:
- a. En la medida que la norma no se refiere al caso de los extranjeros y apátridas, *falta una norma* que regule esa situación (bien reconociendo o bien negando ese derecho); o
- b. La norma excluye a los extranjeros y apátridas del goce de ese derecho y eso puede ser formulado así en una norma.
- "En el primer caso, el argumento a contrario es empleado como argumento puramente interpretativo (...). En el segundo, es usado como argumento productivo (para formular una nueva norma implícita" (Guastini)

LAS FALACIAS

FALACIAS: Malos argumentos que parecen buenos

- La falacia es un error de razonamiento.
- Se usa cuando se pretende que un argumento tenga validez sin realmente poseerla, pues tiene algún elemento que, si no estamos suficientemente atentos, nos puede llevar a creerlo válido.







Como nobel de liferafura recomiendo el Vino finfo para combafir la caspa

Argumento ad verecundiam

falacias.escepticos.es









GRACIAS